



Universidad de la República. Facultad de Derecho
Montevideo
República Oriental del Uruguay
1836

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA-FACULTAD DE DERECHO Y ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

En la ciudad de Montevideo el día veinticinco de julio del año dos mil once , **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en adelante Antel, representada por la Ing. Carolina Cosse y el Ing. Andrés Tolosa, en sus calidades de Presidenta y Gerente General, respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075; y, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Derecho en adelante la Facultad), representada por el Sr. Rector, Ing. Rodrigo Arocena, y por la Sra. Decana de la Facultad de Derecho, Esc. Dora Bagdassarian, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan en celebrar el siguiente convenio específico.

CLÁUSULA PRIMERA - Antecedentes

Considerando la vigencia del Convenio Marco entre la Universidad de la Republica y Antel, con el objeto de adecuar la cooperación entre ambas organizaciones en particular con la Facultad de Derecho, las partes convienen suscribir el presente Convenio Especifico

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto

El presente convenio tiene por objeto la coordinación y posterior desarrollo por parte

de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de actividades académicas y de investigación que supongan una contribución al plan de desarrollo y capacitación de los empleados de Antel

CLÁUSULA TERCERA -

Se coordinarán entre el Centro de Capacitación de Antel y la Facultad de Derecho actividades de formación y difusión jurídica, que será brindada a través de los cuerpos docentes de dicha facultad, en temáticas que sean de relevancia para la mejora de la gestión de la empresa, determinadas de común acuerdo mediante una planificación semestral. El Centro de Capacitación de Antel podrá solicitar ajustes a los contenidos de los cursos, en función de las prioridades formativas de la organización.

CLÁUSULA CUARTA -

Para la realización de dichas instancias formativas, Antel utilizará su propia infraestructura, y/o equipamiento, cuando el cupo requerido sea igual o superior a 10 participantes. En caso contrario los funcionarios de Antel participarán de las instancias regulares ofrecidas por las Unidades de Postgrado o de Educación Permanente.

CLÁUSULA QUINTA -

Las actividades solicitadas serán cotizadas atendiendo a las temáticas específicas, al número de horas de formación solicitadas, y al número de participantes, debiendo ser enviada la cotización que contenga dicha información y el curriculum del instructor al Centro de Capacitación de Antel. Una vez recibida la cotización y siendo aprobada por el Centro de Capacitación de Antel, se procederá a acordar las pautas específicas para el dictado de la actividad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA -

En caso de no desarrollarse las instancias, Antel no tendrá obligaciones económicas a este respecto.

CLÁUSULA SÈPTIMA - Plazo

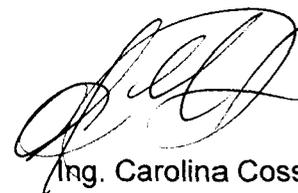
El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a sesenta días respecto del vencimiento del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



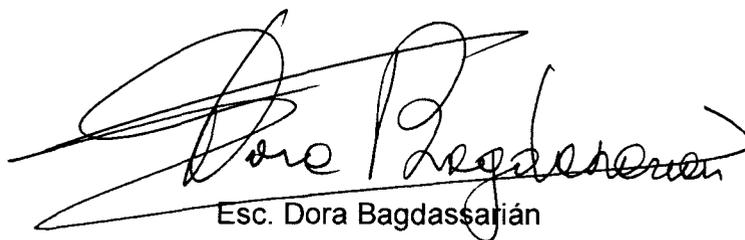
Ing. Andrés Tolosa
Gerente General

POR ANTEL



Ing. Carolina Cosse
Presidenta

**POR UDELAR
FACULTAD DE DERECHO**



Esc. Dora Bagdassarián
Decana de la Facultad de Derecho



Ing. Rodrigo Arocena
Rector de la UDELAR